



CREDICORP BANK

Panamá, 03 de agosto de 2017.

Señores
COTIGUARA INTERNACIONAL, S.A.
E.S.M.

Estimados Señores:

Procedemos a través de esta misiva, comunicarle la decisión de **CREDICORP BANK, S.A.**, de dar por terminada la relación **CLIENTE-BANCO** que hasta la fecha ha existido con relación a las siguientes cuentas:

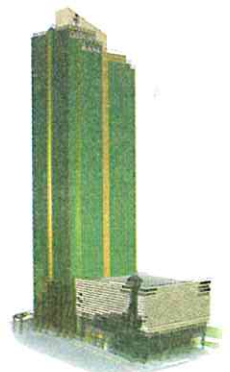
- **Cuenta No.** 4021055636
- **Depósito a plazo fijo No.** 5000208385

Cabe señalar que la terminación de la relación **CLIENTE-BANCO** se fundamenta en lo establecido en la parte **“I. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES”**, Cláusula 17, del Reglamento Uniforme General que indica lo siguiente:

“17. TERMINACION DE LOS SERVICIOS BANCARIOS Y CIERRE DE LA CUENTA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la prestación de cualquiera de los Servicios Bancarios que CREDICORP brinde a El Cliente, así como cerrar la Cuenta, sin incurrir en responsabilidad, debiendo notificarlo por escrito con siete (7) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación de la relación contractual. En caso de tratarse de depósitos bancarios, tan pronto como se efectúe la referida notificación, la Cuenta dejará inmediatamente de devengar interés. En caso de depósitos bancarios o facilidades de crédito, CREDICORP tendrá derecho a cobrar a El Cliente intereses sobre el saldo adeudado, a la tasa que cobre CREDICORP.

Después de vencido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, CREDICORP podrá negarse a aceptar nuevos depósitos, pagar cheques o atender órdenes o instrucciones dadas sobre, contra, o en relación con la Cuenta y devolverá a El Cliente los saldos que tuviere a su favor. En caso de que la Cuenta muestre saldos a favor de CREDICORP, entonces el aviso de cierre equivaldría a requerimiento inmediato de su pago, pudiendo CREDICORP cobrar intereses hasta la fecha efectiva de su pago. De igual forma, aun cuando no haya cerrado la Cuenta, El Cliente deberá notificar formalmente y por escrito a CREDICORP en el evento de que fuera a retirar la totalidad de los dineros depositados en la Cuenta.



En caso de cierre de la Cuenta o la terminación de cualquiera de los Servicios Bancarios, CREDICORP tendrá derecho a debitar de la Cuenta cualquier saldo que El Cliente tuviera pendiente de pago con CREDICORP.”

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con el Reglamento Uniforme General, procederemos a la terminación de la relación **CLIENTE-BANCO**, a la cancelación de la citada cuenta, a la cancelación de cualquier saldo adeudado en virtud de comisión de manejo u otros cargos, y a confeccionar los cheques de gerencia por los saldos disponibles en las cuentas, en caso de no haber efectuado el pago y el retiro dentro del citado plazo.

Atentamente,


Marizola de Castillo
Subgerente de Banca Privada


Verika de Osorio
Oficial de Banca Privada